



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023"  
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3562

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-245.573/23 Cuerpos 1 y 2, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 249/255 con más sus Anexos I a XI que obran insertos a fjs. 08 a 239 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Diciembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.287/23, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Diciembre de 2023, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.287

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

**"ARTICULO 1°:** Apruébese la programación de los Recursos y el Presupuesto  
"-----Analítico de Gastos de la Municipalidad de Gral. Rodríguez,  
"correspondiente al ejercicio 2.024, de conformidad a los alcances del Decreto  
"Provincial N° 2980/00. Conforme a los Anexos I a X.-----

**"ARTICULO 2°:** Fijase en la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL** -----  
"-----**NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CON 00/100** - - - - -  
"**(\$ 28.914.000.000,00.-)** el Presupuesto General de Gastos para el año 2.024,  
"de acuerdo al detalle que figura en las planillas que forman parte de la  
"presente Ordenanza. -----

**"ARTICULO 3°:** Fijase en la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL** -----  
"----- **NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CON 00/100** - - - - -  
"**(\$ 28.914.000.000,00.-)** los recursos destinados a la financiación del Art. 2° de  
"acuerdo al detalle que figuran en las planillas que forman parte de la presente  
"Ordenanza. -----

**"ARTICULO 4°:** Fijase a partir del 1° de Enero de 2.024 en **UN MIL** -----  
"----- **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (1237)** el número de cargos  
"de Planta permanente del Departamento Ejecutivo y en **TREINTA Y SIETE (37)**  
"el número de cargos del Honorable Concejo Deliberante, incluidos los  
"Concejales, resultando un total de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y**  
"**CUATRO (1274)** cargos, conforme al "**Listado de Recursos Humanos por**  
"**Categoría Programática y Cargo**", que es parte de la presente Ordenanza.----  
Dec.n°:3.295/23

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3563

///...2.-

**"ARTICULO 5°:** Apruébase la planilla de Retribuciones Globales de acuerdo al -  
"-----detalle que figuran en las planillas que forman parte de la  
"presente Ordenanza y la Ordenanza complementaria del Presupuesto, de  
"acuerdo al detalle que figura como ANEXO XI-----

**"ARTICULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE  
"DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá  
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial  
Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 18 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:3.295 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023"  
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3564

“ ANEXO XI

“ ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO

“**ARTICULO 1º:** Fíjase en la suma de Pesos **CIENTO SESENTA Y -----**  
“-----**SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 - - -**  
“**(\$ 166.595,58.)** el sueldo mínimo del personal municipal que cumpla el horario  
“completo de la administración municipal, TREINTA HORAS SEMANALES.-----

“**ARTICULO 2º:** El Personal que se encontrare revistando en la planta  
“-----permanente con anterioridad al día 1º de Noviembre de 1994,  
“percibirá un adicional por su antigüedad en la administración pública que se  
“liquidará sobre la remuneración básica de conformidad a la siguiente escala,  
“hasta el 31 de diciembre de 1995:

- a) “De categoría 1 a la 25, **4%** por mes y por año de antigüedad.
- b) “De categoría 26 a 33, **3%** por mes y por año de antigüedad.
- c) “Cargos de Ley (Contador, Tesorero, Jefe de Compras), **3%** por mes y  
“por año de antigüedad.
- d) “Cargos que no se encuentran comprendidos dentro de las categorías del  
“escalafón municipal, y especificados en el Artículo 15º de la presente,  
“**3%** por mes y por año de antigüedad.

“Dicho adicional no corresponde al personal de Planta Temporaria.-----

“**ARTICULO 3º:** El Personal que registrare su ingreso a la Planta -----  
“----- Permanente a partir del día 1º de Noviembre de 1994,  
“percibirá un adicional por antigüedad en la administración pública que se le  
“liquidará sobre la remuneración básica de conformidad a la siguiente escala,  
“hasta el 31 de diciembre de 1995:

- a) “De la categoría 1 a 24, el **3%** de la remuneración básica por mes y por  
“año de antigüedad;
- b) “De la categoría 25 a 33, el **2%** de la remuneración básica por mes y por  
“año de antigüedad;
- c) “Cargos cuyas remuneraciones no se encuentren contempladas en las  
“categorías del escalafón municipal, **2%** de la remuneración básica por  
“mes y por año.



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023"  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 3565

///...2.-

"Dicho adicional no corresponde al personal de la Planta Temporaria.-----

**"ARTICULO 4°:** A todo el personal en planta permanente a partir del el 1° de ----  
"-----Enero de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2015, se le  
"computará un adicional de uno por ciento (1%) por mes y por cada año, según  
"se traten de servicios nacional, provinciales o municipales, que se liquidará  
"sobre la remuneración básica y no afectará los porcentajes adquiridos por  
"antigüedad al 31 de diciembre de 1995 establecidos en los artículos 2° y 3°  
"precedentes. Dicho Adicional no corresponde al personal en Planta  
"Temporaria.-----

**"ARTICULO 5°:** A todo el personal en Planta Permanente a partir del 1° de -----  
"----- Enero de 2016, se le computará un adicional del tres por  
"ciento (3%) por mes y por cada año, según se traten de servicios nacionales,  
"provinciales o municipales, que se liquidará sobre la remuneración básica y no  
"afectará los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de Diciembre de 2015  
"establecidos en los artículos 2°, 3° y 4° precedentes. Dicho adicional no  
"corresponde al personal de Planta Temporaria.-----

**"ARTICULO 6°:** Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las -----  
"----- cuentas de recursos con afectación, serán transferidas al  
"ejercicio siguiente incorporándose al Cálculo de Recursos por el Departamento  
"Ejecutivo, mediante Decreto. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de  
"Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no  
"previstos. En ambos casos se respetará el destino a que deban ser aplicados  
"los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de  
"Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará  
"respetando los respectivos nomencladores vigentes.-----

**"ARTICULO 7°:** Establécese para el personal con estabilidad las  
"-----categorías salariales que más abajo se detallan  
"correspondiente a cada una de ellas la cantidad de módulos que en cada caso  
"se indica, tomando como base la categoría diez de la escala, lo que dará como  
"resultado el sueldo de cada clase. De acuerdo a la siguiente escala:





MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023"  
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3567

///...4.-

**“ARTICULO 8°:** El personal que se desempeñe en los agrupamientos “-----jerárquico, y superior, podrán percibir un adicional en “concepto de dedicación exclusiva hasta un del treinta por ciento (30%) del “sueldo básico de su categoría.-----

**“ARTICULO 9°:** Fijase para la “Bonificación por Título” los siguientes “-----porcentajes mensuales liquidados sobre la asignación “correspondiente al cargo de revista del personal superior y jerárquico no “contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza “correspondiente, con un tope máximo del equivalente al doble del básico “correspondiente a la categoría diez del escalafón:

“1.- Título de Estudios Universitario y Terciarios:

- a) “El 30% del básico de su categoría, para carreras con planes de estudio “de cuatro años o más
- b) “El 25% del básico de su categoría, para carreras con planes de estudio “de tres años

2.- “Titulo de nivel secundario o escuelas técnicas secundarias:

- a) “el 15% del básico de su categoría, para carreras con planes de estudio “de cuatro años o más

3.- “Títulos cursos menores:

- “ a) el 8% del básico de su categoría

“No podrá bonificarse más de un título por agente reconociéndose en todos los “casos aquel al que le corresponda un adicional mayor y que sea expedido por “establecimientos oficiales o tengan reconocimiento oficial.-----

**“ARTICULO 10°:** El Intendente Municipal percibirá un sueldo mensual “-----equivalente a dieciséis (16) sueldos mínimos del ingresante “en el escalafón administrativo de la Municipalidad, calculado en base a “cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por “el Art. 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades modificado por la Ley “12.120. Para el resto del personal que no se encuentra comprendido dentro de “las categorías del escalafón municipal se establecen las remuneraciones “mensuales equivalentes a tantos sueldos mínimos fijados para el personal “administrativo municipal por el Artículo 1° de la Ordenanza Complementaria del “Presupuesto de Gastos vigente, según el siguiente detalle:

“Secretarios .....	5,5
“Subsecretarios .....	4,5
“Delegados .....	4
“Directores .....	4
“Subdirectores .....	3,5
“Coordinación Clase V.....	3,5
“Coordinación Clase IV.....	3
“Coordinación Clase III.....	2,5
“Coordinación Clase II.....	2
“Coordinación Clase I.....	1,7



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 3568

///...5.-

**“ARTICULO 11°:** Fijase la dieta de los señores Concejales en el  
“----- equivalente de cuatro veces y medio (4,5) del sueldo mínimo  
“básico del agente municipal. El sueldo mínimo a que hace referencia el  
“presente Art. será el resultado de considerar el sueldo básico de la categoría  
“inferior ingresante en el escalafón administrativo municipal en su equivalencia a  
“cuarenta (40) horas semanales, más antigüedad, sin comprender ninguna  
“bonificación adicional, inherente a la categoría inferior, que no estén sujetos a  
“aportes provisionales.-----

**“ARTICULO 12°:** Las asignaciones familiares del personal municipal, tanto en  
“-----sus conceptos como importes a percibir, serán las  
“consideradas en la Resolución ANSES N° 175/2017, su reglamentación y  
“eventuales modificaciones dictadas por el superior Gobierno de la Nación.-----

**“ARTICULO 13°:** Fijase en PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) mensuales las  
“-----pensiones municipales para el Ejercicio 2024 -----

**“ARTICULO 14°:** Establécese el valor de la hora semanal para el personal  
“-----médico y odontológico en un módulo equivalente al 0.028108  
“del sueldo básico de la Categoría Profesional diez (10) inicial con 30 horas  
“semanales, para el personal de la salud no médico que preste servicios  
“profesionales en las distintas salas de atención primaria en un módulo  
“equivalente al 0.020613 del sueldo básico de la Categoría Profesional diez (10)  
“inicial con 30 horas semanales, y para el personal Técnico de salud que preste  
“servicios profesionales en las distintas salas de atención primaria en un módulo  
“equivalente al 0.01200 del sueldo básico de la Categoría Profesional diez (10)  
“inicial con 30 horas semanales, estableciéndose un máximo de siete mil  
“doscientas (7.200) horas semanales (para el cálculo el mes equivale a 4.33  
“semanas), para todos los casos, de acuerdo a la Planilla de Retribuciones.-----

**“ARTICULO 15°:** Establécese el valor de la hora cátedra en un módulo  
“-----equivalente al 0.030919 del sueldo básico de la Categoría  
“Administrativo diez (10) inicial con 30 horas semanales, Establécese la cantidad  
“de mil seiscientos cincuenta (1650) horas cátedras, extendiéndose el uso de las  
“mismas a las áreas del Museo, Biblioteca, Cultura, Educación, la Dirección de  
“Deportes y la Casa del Niño. El Departamento Ejecutivo reglamentará los  
“mecanismos de implementación y control como asimismo el período de  
“aplicación en función de las necesidades de las distintas áreas. -----

**“ARTICULO 16°:** Establécese para todo el personal mensualizado temporario, --  
“----- la siguiente escala salarial:



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
1.983-2.023  
40º AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 3569

///...6.-

"CATEGORIAS	CANT.DE MODULOS	TEMPORARIO 30 hs.
"15	1.12260	187,020.20
"14	1.09605	182.597,09
"10	1.00000	166.595,58

**"ARTICULO 17º:** Apruébese la clasificación institucional de los gastos por "-----categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso "en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos, por finalidad "y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los "mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las planillas anexas IV a IX-----

**"ARTICULO 18º:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las "-----reestructuraciones, modificaciones y creaciones de "crédito y cargos que considere necesarias.-----

**"ARTICULO 19º:** Las creaciones y modificaciones se financiarán utilizando las "-----economías existentes en las restantes partidas del "Presupuesto de Gastos, o financiados con incrementos de los recursos propios, "transferencias, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores-----

**"ARTICULO 20º:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización "-----transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos "de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la "falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los "ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos "67 y 68 del Decreto Provincial 2980/00, (Reglamentario de la LOM), hasta un "monto del 10% del Presupuesto.-----

**"ARTICULO 21º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio "-----de recursos del municipio con afectación específica, cuando "ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, "sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de "estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del "ejercicio.-----

**"ARTICULO 22º:** El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración "-----programática que considere pertinente por caducidad ó "implementación de nuevos programas.-----

**"ARTICULO 23º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----